

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2019-3643 *Corrección de errores a la Orden PRE/18/2019, de 25 de marzo, por la que se convocan pruebas de aptitud para la conducción y manejo de vehículos autobomba todo-terreno.*

Publicada la cita Orden en el Boletín Oficial de Cantabria número 65, de 2 de abril, y detectados errores materiales en su transcripción, se proceden a efectuar las correcciones siguientes:

En la Base Primera,
Donde dice:

"a) Ser trabajador fijo en el ámbito del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Prestar servicio en la categoría profesional "Operario de Montes", perteneciente al grupo G-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y estar afecto a una cuadrilla forestal.

c) Estar en posesión del permiso de conducción de clase C o equivalente.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos de participación será la del día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes".

Debe decir:

"a) Ser trabajador fijo o temporal en el ámbito del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Prestar servicio en la categoría profesional "Operario de Montes", perteneciente al grupo G-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y estar afecto a una cuadrilla forestal.

c) Estar en posesión del permiso de conducción de clase C o equivalente en el momento de realizar la prueba o pruebas prácticas.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos de participación será la del día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes salvo lo recogido en el apartado c)".

En el punto 2.4 de la Base Segunda,

Donde dice:

"La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia legible del permiso de conducción exigido en la Base Primera c), el cual habrá de encontrarse en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o acompañarse del resguardo acreditativo de la solicitud de su renovación".

Debe decir:

"La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia legible del permiso de conducción exigido en la Base Primera c), el cual habrá de encontrarse en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 80

acompañarse del resguardo acreditativo de la solicitud de su renovación. Si no se estuviese en posesión del mismo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el día de la prueba o pruebas prácticas, se deberá aportar en el lugar de su realización una fotocopia legible del permiso de conducción exigido en la base Primera c), el cual habrá de encontrarse en vigor en la fecha de la prueba o pruebas prácticas o acompañarse del resguardo acreditativo de la solicitud de renovación".

La presente corrección de errores reabre el plazo establecido en la Base Segunda de la Orden PRE/18/2019, de 25 de marzo.

Santander, 16 de abril de 2019.

La consejera de Presidencia y Justicia,
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
La directora general de Función Pública,
por suplencia (Decreto 112/2015, de 13 de agosto),
la directora del Centro de Estudios
de la Administración Pública Regional,
Marina Lombó Gutiérrez.

2019/3643

CVE-2019-3643